

(XXX.)

ordinarias á que el Viceprotector ó el Presidente los mandare convocar.

2. Asistirán con la frecuencia que les sea posible á los Estudios de la Academia, para aumentar su pericia y proporcionarse á los demas grados.

3. Quando faltaren en las salas de los Estudios los Tenientes por enfermedad ó ausencia, el Presidente podrá nombrar para sustituirlos, un Académico de mérito de la misma profesion, y éste servirá con las facultades que el ausente ó impedido.

15.

Académicos Supernumerarios.

1. **E**STOS serán aquellos Profesores de conocido talento y aplicacion, pero que aun no están en estado de deberse reputar Maestros en sus respectivas profesiones: serán convocados y tendrán asiento en las Juntas públicas. Asistirán con frecuencia á los Estudios para conseguir el aprovechamiento y necesaria instruccion para el ascenso á las demas clases.

14.

Conserge.

1. **A**L cuidado del Conserge y en su custodia han de estar los muebles y alajas de la Acade-

H

(XXXI.)

mía, cuyos Inventarios, así el que ha de guardarse en la Arca de caudales, como el que ha de estar en la Secretaría, firmará, segun se previene en el Artículo 5. número 17.

2. A sus debidos tiempos hará las compras de todos los efectos necesarios al servicio de la Academia, para lo qual ocurrirá al Presidente por los Libramientos del caudal necesario.

3. De todos los gastos ordinarios y extraordinarios, y de todo quanto perciba, dará cuenta formal en último de Junio y en último de Diciembre de cada año. Y prevengo al Viceprotector, al Presidente y al Secretario, que por ningún caso se retarden estas cuentas, por lo mucho que conviene para la claridad de ellas, y para la pureza del manejo de caudales el que se repitan con esta frecuencia.

4. Formado el cargo, como se dispone en el Artículo 5. número 10, estenderá á su continuacion la data, acompañada de los correspondientes recados de justificacion: lo entregará todo al Secretario para su reconocimiento, y satisfará á los reparos que le ponga. Satisfechos los reparos por escrito, si así se hubieren puesto, la volverá al Secretario, y éste con su dictamen firmado, al Presidente para que se exámine nuevamente en Junta superior de gobierno, y se apruebe definitivamente en ella.

5. Si en este juicio se aprueba la cuenta, y ni la Academia ni el Conserge salieren alcanzados, se le dará su finiquito absoluto. Pero si el Con-

(XXXII.)

serge resulta alcanzado en cantidad que llegue á cincuenta pesos, en el mismo acto ha de exhibir el alcance; pero si fuere de menor cantidad, se le hará cargo de él por primera partida de la siguiente cuenta.

6. Si al contrario la Academia resultare alcanzada en grande ó pequeña cantidad, se reintegrará en el mismo acto al Conserge, si no es que él voluntariamente quiera dexar el monto del insinuado alcance para primera partida de data, que se le admitirá en la cuenta siguiente.

7. Antes de dar posesion al Conserge de este empleo, ha de dar fianzas legas, llanas y abonadas á satisfaccion de la Junta superior de gobierno, proporcionadas al caudal que, por el tiempo y baxo las reglas que quedan expresadas, ha de manejar.

8. Deberá el Conserge tener abiertas y limpias las salas de los Estudios todos los dias del año, á excepcion de los de fiesta de precepto, á las horas de mañana y tarde, que segun la variedad de las estaciones, señalaré la Junta ordinaria. Y para los Estudios nocturnos, cuyas horas señalará tambien la misma Junta, hará que estén prontos los modelos, limpias las salas, puestas las luces, de suerte que nada falte para dibujar y modelar.

9. Al tomar los Discípulos sus asientos, será su obligacion hacer que se observe entre ellos la graduacion que hubiere hecho la Junta ordinaria en listas que le pasará el Secretario; y no habien-

(XXXIII.)

dolas, si acaciése disputa entre algunos Discípulos sobre el asiento ó sitio que han de ocupar, el Director y el Teniente en sus respectivas salas determinará el que ha de ser, y se estará á lo que disponga.

10. Para el aseo y cuidado de las salas, muebles y alajas, estarán á su disposicion los Porteros y los Modelos.

11. Tendrá especial cuidado de que los Discípulos pensionados se apliquen como conviene: sentará las noches que faltaren á los Estudios, y dará cuenta por escrito á las Juntas ordinarias. Lo mismo practicará con qualquiera desorden ó abuso que notare.

12. En las horas de Estudio estará pronto para lo que acerca de su quietud y mejor régimen le ordenare el Director general y los Directores que estén de mes.

13. A los Individuos de la Academia, y á las personas de distincion que en las horas de Estudios de mañana y tarde se dedicaren á la lectura de la Historia, Arquitectura y demas obras concernientes á las Artes, franqueará los libros, tratados, papeles y colecciones que pidieren; pero sin permitir que los saquen de las salas de la Academia.

14. Quando por el tiempo y uso se deterioren los muebles y otras alajas de la Academia, y se necesite repararlos, ó fuere necesario comprar algunos, lo manifestará al Secretario, para que tratándolo en la Junta de Gobierno, se dé la providencia conveniente.

(XXXIV.)

15. Para lo expresado y todo lo demas que directa ó indirectamente tenga conexi6n con el servicio de la Academia, estar6 á las 6rdenes del Secretario.

16.

Porteros.

1. **L**OS Porteros baxo las 6rdenes del Conserge han de cuidar del aseo y limpieza de la Academia, de tener abiertas sus salas en los dias y horas de Estudios, y de preparar las luces.

2. Asistir6n en las salas, as6 para lo que pueda ofrecerse á los Directores y Tenientes, como para impedir las conversaciones y juguetes de los J6venes.

3. El mas antiguo acudir6 á la casa del Presidente, y el segundo á la del Secretario todas las mañanas, á tomar las 6rdenes que tengan que darles. Y todos se emplear6n en llevar los avisos para las Juntas: y en los dias de ellas asistir6n con el Conserge en la antesala, y cuidar6n de que ninguna persona se acerque á la puerta de la sala.

17.

Modelos.

1. **L**OS Modelos han de asistir todas las noches de Estudio: han de encender los braseros para su

(XXXV.)

ejercicio: han de alternar por semanas para la aptitud ó figura de uno solo; pero en la 6ltima de cada mes han de servir dos ó todos al arbitrio del Director para la composici6n del grupo.

2. Si al fin de alguna semana no quedase perfeccionada la figura, ó el Director de mes necesitare para algun trabajo ó estudio particular que el mismo Modelo continúe algun dia ó dias de la siguiente, deber6 proseguir hasta la conclusion de la obra: y sus compañeros servir6n por 6l otro tanto al prudente arbitrio del Director, á quien deben obedecer sin r6plica.

3. En caso de enfermedad ó despedida de alguno, deber6n precisamente suplir sus compañeros hasta que se habilite, ó se nombre otro en su lugar.

4. Todos asistir6n á la orden del Conserge en los dias de funci6n, colocaci6n y mudanza de alajas, y en las demas ocasiones de extraordinario trabajo, para ayudar á los Porteros; y se ocupar6n como estos en distribuir los avisos para Juntas.

18.

Discipulos.

1. **E**N la sala de principios se admitir6n indistintamente todos quantos se presenten, ya sea con el fin de estudiar completamente qualquiera